



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.344.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 173625/5 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04130-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del barrio Jardín de esta ciudad solicita mediante nota se le otorgue en Comodato un salón de usos múltiples, donde funcionara el Jardín de Infantes "Aurora Borda Fredes".-

Que dicho local se encuentra enclavado en un terreno de propiedad municipal consistente en el Lote 2A de la Manzana 6 Concesión 293, e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia., en fecha 17-11-94, bajo el N° 93.683 - Folio 2.205 - Tomo 365 Impar Departamento Castellanos.-

Que el local cuyo préstamo se solicita, consta de un Salón de Usos Múltiples, cocina, baño, 2 oficinas, 2 dependencias destinadas a depósito, un hall y una habitación destinada a aula.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41° inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la **Comisión Vecinal del barrio Jardín**, en la persona de su *Presidente, señor Danilo Santellán*, según modelo que como Anexo I, se agrega y forma parte de la presente, referido a la cesión en calidad de préstamo de dependencias ubicadas en el inmueble de propiedad municipal, sito en el lote 2 A, Concesión N° 293, Manzana 6, consistente en un Salón de Usos Múltiples, cocina, baño, 2 oficinas, 2 dependencias destinadas a depósito, un hall y una habitación destinada a aula, para ser destinados al Costurero Comunitario y a actividades inherentes al barrio.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de agosto de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Prof. MARTHA G. DE ZIMMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.344.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los, entre la **Municipalidad de Rafaela**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, con domicilio en calle *Moreno N° 8*, ciudad, en adelante indistintamente "**La COMODANTE**" o "**La MUNICIPALIDAD**", y por la otra, **LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO JARDÍN DE RAFAELA**, representada en este acto por su *Presidente, señor Danilo Santellán*, constituyendo domicilio a los fines del presente en calle, en adelante la **COMODATARIA**, se celebra el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD**, propietaria de un predio, con todo lo clavado, edificado y adherido al mismo, ubicado en la Concesión N° 293 - Manzana 6 - Lote 2 A, e inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el N° 93.683 - Folio 2205 - Tomo 365 Impar, y en el carácter de **COMODANTE**, da en comodato a la **Comisión Vecinal del barrio Jardín**, en la persona de su señor *Presidente Danilo Santellán*, que recibe de conformidad, una construcción existente en dicho predio y que consiste en un salón de usos múltiples, cocina, baños, 2 oficinas, 2 dependencias destinadas a depósitos, un hall y un aula, las que serán destinadas al funcionamiento de un costurero comunitario y a actividades inherentes al barrio.-----

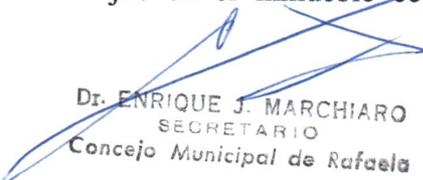
SEGUNDA: La **COMODATARIA** recibe el inmueble en perfecto estado de uso, conservación, comprometiéndose a devolverlo, al vencimiento del presente, en las mismas condiciones que la recibe.-----

TERCERA: El presente contrato se celebra por el plazo de a contar desde la firma del presente, finalizando en consecuencia el día-----

CUARTA: La **COMODATARIA** será responsable por los daños que sufriera el inmueble cedido, siendo a su exclusivo cargo, la reparación de los mismos, renunciando expresamente a repetir los mismos a la **MUNICIPALIDAD**.-

QUINTA: Se deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud efectuada por el *Presidente de la Comisión Vecinal del barrio Jardín* y que obra a fs. 5 de las actuaciones administrativas caratuladas Expediente Letra "C" - N° 173625/5 - Fichero N° 57.-----

SEXTA: La **COMODATARIA** podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en Comodato, previa autorización por escrito de la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Municipalidad, no dando tales mejoras derecho alguno a reclamo al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de su restitución.-----

SÉPTIMA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estará a cargo de la **COMODATARIA** durante la vigencia del presente convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano municipal, en todas sus áreas.-----

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD** constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y la **COMODANTE** en de Rafaela, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-----

- - - No siendo para más, firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




PROF. MARTHA G. DE ZIMMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela